

Cumplim.^{to} para que como atales apoderados se les guarden
los fueros que exan Concedidos por dho ass.^{to} y visto por la Ciu^{dad}
con los demas documentos presentados = Acordo se air pa
ra su Resolucion

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a trece dias del mes de
Agosto de mil setecientos setenta y tres años se juntaron a Conae
los S.^{res} Lorca Justicia y Regim.^{to} de ella en la sala que acostum
bra para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de su Mag.
bien y utilidad de esta Republica es a saver el señor D.ⁿ Gaspar
par Delgado y llanos del Consejo de su Magestad corregidor
y Capitan a Guerra de esta dha Ciu^{dad}, y los S.^{res} D.ⁿ Diego Leonel
D.ⁿ Miguel de Sutilia, D.ⁿ Matheo Peres de Tudela, D.ⁿ Alphonso
Joseph fernandez de orio D.ⁿ Pedro Martin y D.ⁿ Juan Joseph
Guillermo de teyeda Regidores =

D.ⁿ Juan.^{co} Lopez Guebara Jurado =

El S.^{re} D.ⁿ Miguel de Sutilia Procurador General Dijo que de
las partidas de Dinero mandadas cobrar por raxon de re
turar de tierras segun la raxon remitida al Real Consejo
se han cobrado enteramente algunas, otras han tenido mu
cha quiebra por haver manifestado los deudores mercedes y
pagos hechos, y por D.^a Maria de la Concepcion Alburquerque
no se ha exhibido documento alguno por lo que fue foroso o
haver embargo a los frutos pendientes en la hacienda por
la que se deben otros compromientos; cuyos productos segun
declaracion del mismo labrador solo podrian importar
de mil y quinientos a dos mil rs^{os} Incluso el fruto de ha
rilla lo que pone en noticia de esta Ciu^{dad} para que delibere
lo que tenga por conveniente, añadiendo que de esta natu
ratera ai otras partidas de Deudores con quienes debe
ran practicar las mismas diligencias y en todo arreglar
se a lo que esta prevenido por capitulo o ordenanza pues
a lo contrario ni se podra satisfacer a su Mag.^d lo que se
debe ni la Ciu^{dad} cumplira con lo que le esta mandado lo que

